Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

EXTRACTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO A CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

BDNS (Identif.): 532700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532700).

Primero.- Beneficiarios.

Esta ayuda está destinada a personas físicas residentes al municipio de Tordera, las cuales sean titulares de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles y que formen parte de una unidad familiar en la que consten, a fecha 14 de marzo de 2020, trabajadores por cuenta ajena en quien concurra los siguientes requisitos:

Encontrarse efectivamente trabajando en la fecha de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Que todos los miembros que formen parte de la unidad familiar estén o hayan estado en situación de desempleo, entre el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y hasta a tres meses después de la finalización del estado de alarma (20 de septiembre de 2020). La situación de desempleo deberá haber tenido una durada mínima de 90 días naturales ininterrumpidos.

Estar empadronado en Tordera con anterioridad al 14 de marzo de 2020 juntamente con el resto de miembros de la unidad familiar.

Mantenerse empadronado en Tordera a la fecha de concesión de la subvención.

No disponer de ningún otro bien inmueble distinto a la vivienda habitual, bien sea en régimen de propiedad o de alquiler, excepto si se cuenta con una plaza de aparcamiento y/o un trastero, que sean en calidad de propiedad, poseedor o usufructuario siempre y cuando estos se encuentren situados en el mismo edificio o complejo urbanístico dónde se ubica el domicilio habitual.

Que todos los miembros de la unidad familiar con edad legal para trabajar estén inscritos como demandantes de ocupación a las Oficinas de Trabajo del SOC, entre el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma (20 de septiembre de 2020).

Se considerará unidad familiar de convivencia, a los efectos de estas bases, las constituidas para un grupo de convivencia comuna – según padrón municipal – por vínculo de matrimonio, una relación estable análoga o de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

La relación de parentesco se evaluará a partir de la persona solicitante.

La unidad familiar deberá de considerarse como una unidad económica en términos de ingresos.

Para determinar el nivel de ingresos brutos para acceder a la ayuda para las familias con todos sus miembros en situación de desempleo como consecuencia de la COVID-19, deberán acreditar por unidad familiar los ingresos obtenidos mientras han estado en situación de desempleo durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma (20 de septiembre de 2020) según la siguiente tabla:

1 persona 1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual a 14 pagas.

2 o más personas 3 veces el IPREM vigente en cómputo anual a 14 pagas.

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

Con la finalidad de responder al impacto económico de la COVID-19, estas bases reguladoras tienen por objeto fijar los criterios de concesión de ayudas extraordinarias destinadas a dar soporte económico a unidades familiares

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-12-2020 | CVE 2020035970 | Pàg. 1-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

empadronadas en Tordera, en que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo como consecuencia de la COVID-19.

Tercero.- Bases reguladores.

Resultan de aplicación las bases reguladoras para la concesión de una subvención a favor de familias con todos sus miembros en situación de desempleo a consecuencia de la COVID-19.

Cuarto.- Cuantía.

No se podrán conceder subvenciones por encima del crédito disponible. En el caso que las solicitudes excedan el crédito de la partida, se prorrateará entre las solicitudes.

El importe máximo de la subvención por unidad familiar será de:

Unidad familiar de un miembro, hasta un máximo de 75,00 euros.

Unidad familiar de un miembro, hasta un máximo de 100,00 euros.

Unidad familiar de un miembro, hasta un máximo de 125,00 euros.

Unidad familiar de 4 o más miembros, hasta un máximo de 150,00 euros.

El presupuesto total destinado a esta subvención será de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0600/152/4800003.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá presentar la solicitud en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPB a través de la BDNS.

El modelo específico normalizado de instancia de solicitud se tramitará electrónicamente, y se encontrará junto con las bases y el edicto de la convocatoria. Así mismo, también será posible la presentación mediante instancia en papel en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, adjuntando a esta documentación la indicada en la cláusula anterior.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

Las circunstancias a las que se refiere el punto 3 se acreditaran con la siguiente aportación:

Instancia de solicitud, según modelo específico normalizado, debidamente cumplimentado, también con los datos de identificación i contacto del beneficiario.

Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo substituya.

Documento de alta o renovación de la demanda de ocupación.

Acreditación del número de personas que forman parte de la unidad familiar y convivan en el mismo domicilio, con certificado de empadronamiento.

Contrato de alquiler y último recibo pagado en el caso se ser arrendatarios.

Certificado, expedido por la entidad gestora de las prestaciones, acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de subsidio por desempleo, dentro del periodo indicado en las bases.

Documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios.

Autorización expresa para llevar a cabo las consultas necesarias con otras administraciones con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención, entre otras el empadronamiento de la vivienda habitual.

Cualquier otra documentación específica que permita una correcta valoración.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-12-2020 | CVE 2020035970 | Pàg. 2-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Tordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La presentación de la instancia de solicitud implica, entre otras, los siguientes términos en el apartado de declaración responsable de la unidad familiar:

Que no hayan recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otros organismos, públicos o privados.

Que no sean propietarios o arrendatarios de otros bienes, distintos a la vivienda habitual, excepto si es con una plaza de aparcamiento y/o trasteros, sobre los que tenga derecho de propiedad, posesión o usufructo y que se ubiquen en el mismo edificio o complejo residencial donde se sitúe el domicilio habitual.

La presentación de la solicitud y de la documentación adjunta faculta a la administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de cualquier información o documentación, a más de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Tordera, 2020-11-30
El 2o teniente de alcalde por delegación (DA 2019/829), Josep Llorens Muñoz

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-12-2020 | CVE 2020035970 | Pàg. 3-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona